



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
GINEBRA

La Embajadora Representante Permanente

Ginebra, 8 de mayo de 2012

MA/MSS/Nº049/2012

Sr. Frank La Rue, Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
Sr. Maina Kiai, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas
Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos
Palais Wilson
GINEBRA

OHCHR REGISTRY

- 9 MAI 2012

Recipients :.....*SPD*.....
.....
.....
.....

Estimados Relatores Especiales:

En contestación a su carta de 9 de marzo de 2012, por la que solicitaban información sobre el uso de la fuerza contra manifestaciones pacíficas de estudiantes, en su mayoría menores, ocurridas en Valencia desde el 15 de febrero de 2012, me complace remitirles la información proporcionada por el Ministerio del Interior.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle la plena disposición del Gobierno de España para colaborar con Ustedes, y para saludarle muy atentamente,

Ana Menéndez



**MINISTERIO
DEL INTERIOR**

**SECRETARIA DE ESTADO
DE SEGURIDAD**

GABINETE DEL
SECRETARIO DE ESTADO

En relación con la carta, de 9 de marzo de 2012, dirigida al Embajador Representante Permanente ante Naciones Unidas en Ginebra, en relación a las protestas estudiantiles ocurridas en Valencia, por tres relatores especiales, que interesan se de respuesta a las siguientes cuestiones que formulan sobre los mencionados sucesos se participa lo siguiente:

INFORME PARA LOS RELATORES ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS

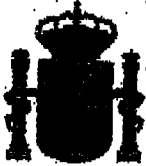
PREGUNTAS:

- 1.- ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
- 2.- ¿Ha sido presentada alguna denuncia?
- 3.- Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables?
4. Por favor, indiquen, asimismo, si se ha proporcionado compensación a las víctimas.
5. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada en cuanto a las medidas de protección adoptadas por parte de las autoridades para garantizar la integridad física y psicológica, así como el derecho a la libertad de expresión y opinión y de reunión pacífica, de los integrantes en dichas manifestaciones y de los defensores de derechos humanos anteriormente mencionados.

INFORME DE LA SECRETARIA DE ESTADO

- 1.- Los hechos que figuran en la carta de los relatores especiales de Naciones Unidas no se ajustan a la realidad de lo sucedido.

El día 15 de marzo de 2012, a las 14:45 horas, un grupo de 150 alumnos del Instituto Luis Vives cortó el tráfico en la calle Xàtiva de la ciudad de Valencia impidiendo la circulación de los vehículos y desobedeciendo las indicaciones de la Policía Local que protegían la entrada y la salida de los alumnos del colegio.



**MINISTERIO
DEL INTERIOR**

**SECRETARIA DE ESTADO
DE SEGURIDAD**

**GABINETE DEL
SECRETARIO DE ESTADO**

Ante esa situación, la Unidad de Intervención Policial que es la Unidad Policial especializada en España para dar protección a las personas y sus derechos en aglomeraciones y manifestaciones, tuvo que actuar para poder restablecer el tráfico en la calle cortada por los alumnos. Los miembros de la Unidad requirieron en tres ocasiones a los estudiantes para que se retiraran a las aceras y no impidieran la libre circulación de los vehículos.

Los estudiantes desobedecieron la orden de la Policía, respondiéndoles que pensaban quedarse en la calzada todo el día, a pesar de ser advertidos que serían retirados en "volandas" si era necesario, pues estaban también obstaculizando servicios esenciales para la comunidad (ambulancias, 112, etc.)

Fue de esa forma como se procedió a dejar expedita la libre circulación en la calle cortada. No hubo carga alguna y no se hizo uso de las defensas reglamentarias, ni de material de orden público o protección (cascos, escudos u otros protectores).

El único detenido durante todas las jornadas de manifestaciones ilegales producidas en Valencia entre los días 14 y 23 de febrero fue un menor de 17 años estudiante del Instituto Luis Vives. Ese estudiante fue retirado en tres ocasiones de la calzada de la vía pública el día 15. En la segunda de las ocasiones le quitó la gorra a un Policía de un manotazo. En la tercera le propinó unas patadas a un Policía y a otro un mordisco, por lo que fue detenido por atentado contra agentes de la autoridad, resultando el segundo de dichos agentes con lesiones por mordedura en el 5º dedo de la mano derecha, y el primero con esguince leve en el tobillo derecho.

Un profesor del Instituto Luis Vives, que defendía la acción ilegal de los estudiantes y que se negó a atender el requerimiento que le hizo un policía para identificarle por si su conducta era contraria a la Ley, hizo declaraciones en la prensa en parecidos términos a los contenidos en el escrito de los relatores.

Tampoco se ajusta a la realidad la versión de los hechos que se refiere de lo sucedido los días 16 y 20 de febrero.

2.- Se han instruido varios atestados policiales en los que se denuncia la actuación de determinados manifestantes por agresión a policías, quema de contenedores de basura y otros daños.

3.- La información detallada de las investigaciones realizadas sobre los hechos ocurridos en Valencia, entre los días 14 y 23 de febrero de 2012, de los exámenes médicos a los lesionados, tanto agentes de la autoridad como manifestantes, ha



**MINISTERIO
DEL INTERIOR**

**SECRETARIA DE ESTADO
DE SEGURIDAD**

**GABINETE DEL
SECRETARIO DE ESTADO**

sido remitida a la Autoridad Judicial, que es la que tiene competencia para determinar si esa información está o no disponible.

4.- Las indemnizaciones a las víctimas de las infracciones penales que hayan podido cometerse durante los días mencionados compete determinarlas a la Autoridad Judicial en su caso.

5.- La protección del derecho a la integridad física y psicológica de los ciudadanos, el derecho a la libertad de expresión y opinión, de reunión y manifestación pacífica está garantizado en España por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Policías Autonómicas que tienen competencia para ello.

Para el caso concreto del derecho de reunión y manifestación pacífica, cuando existe riesgo de que ese derecho pueda ser impedido o perturbado, se dispone de Unidades especializadas, como son las mencionadas Unidades de Intervención Policial, que entre sus competencias tienen las de prevenir e impedir actos que pongan en peligro el normal desarrollo de esas reuniones y manifestaciones, y proteger a los asistentes a las mismas.

Madrid, 15 de marzo de 2012